

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio (documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 497

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Francisco Salvador, Margarita Agnavivas, José Gil, Santiago Martín (Montepío Militar); Suceso Enfedaque (Mesadas); Nicolasa Garralaga (Jubilados); Salomé Corthay (Montepío Civil); Pedro Hue-saca (Retirados); Vidal Irizar, Blas Serrano, Facundo Soler, José Morales, Julio Silanes (Retirados); Luis Andrés Llorente (Jubilados); Rafael Sánchez Fuentes (Jubilados); María Loscertales, huérfanas López Moreno (Montepío Civil).

Zaragoza, 26 de enero de 1948.
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 587

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Para la distribución de gasolina y gas-oil destinados a usos industriales y motores de reserva en el mes de febrero próximo, se procederá del siguiente modo:

1.º Admisión de nuevas solicitudes de gasolina: Los días 2 y 3, deberán presentarse en estas oficinas en impreso que se facilitará al efecto y acompañadas de los justificantes necesarios.

No se admiten peticiones por correo. No pueden tramitarse otras asignaciones de gas-oil que las ya registradas.

2.º La entrega de vales (documento con el que ha de retirarse en los aparatos surtidores las cantidades de carburante que constan en aquél): Tendrá lugar, contra presentación de tarjetas de señalamiento de cupo teórico en el siguiente orden:

Día 7: Gas-oil y gasolina (núms. 1 al 200).

Día 9: Gasolina (núms. 201 al 600).

Día 10: Gasolina (del 601 al 1.000).

Día 11: Gasolina (del núm. 1.001 en adelante).

Zaragoza, 31 de enero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 572

Restricciones en el suministro de energía eléctrica

El Ilmo. Sr. Director general de Industria ha remitido con fecha de hoy a esta Jefatura el siguiente telegrama:

«Ante mayores disponibilidades energía por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», procede publique diarios locales que a partir lunes próximo, día 2 febrero, se limita a un día la restricción semanal en el consumo de energía, punto envíe copia nota publicación, punto queda entendido anterior restricción tendrá lugar sin variación actuales aportaciones energía zona Catalana».

La mejora de la situación, debida al reciente temporal de lluvias, permite la anterior reducción de restricciones, aun sin mayor aportación de energía procedente de Cataluña.

En su virtud, a partir del lunes, día 2 de febrero, las restricciones del consumo de energía eléctrica quedarán limitadas a un día por semana, quedando de nuevo en vigor el plan general publicado en la Prensa de la capital del día 5 de noviembre del pasado año, con todas sus prescripciones de carácter general.

Zaragoza, 30 de enero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de diciembre de 1947.

Table with columns: FECHA en que se realiza la transferencia, Matrícula, Marca, Forma del vehículo, Servicio que realiza y que va a realizar, C E D E N T E (NOMBRE Y APELLIDOS, POBLACION), A D Q U I R E N T E (NOMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO y población).

Table with columns: Día de la inscripción, Matrícula, Marca, Tipo, Número de asientos, Año, Carga máx., Número del motor, Cilindros, HP, Número del bastidor, Capacidad del depósito combustible, Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores, DOMICILIO Y POBLACION, DATOS COMPLEMENTARIOS.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1947.—El Ingeniero-Jefe, S. Bravo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de diciembre de 1947

Table with columns: Día de la inscripción, Núm. de matrícula, Procedencia, Categoría, MARCA, Tipo, Número de asientos, Año, Carga máx., Número del motor, Cilindros, HP, Número del bastidor, Capacidad del depósito combustible, Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores, DOMICILIO Y POBLACION, DATOS COMPLEMENTARIOS.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1947.—El Ingeniero-Jefe, S. Bravo.

Núm. 506

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

La Compañía explotadora de la mina «Previsión», de Almatret y Mequinenza, solicita la legalización de tres embarcaderos, situados dos en la margen derecha del río Ebro, en término de Mequinenza (Zaragoza) y uno en la margen izquierda del Ebro, en término de Almatret (Lérida).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, 28, 1.º)

Zaragoza, 3 de enero de 1948.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 586

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los fabricantes de aceite

Todos los fabricantes de aceite de esta provincia deberán remitir a esta Delegación, antes del 5 del actual, juntamente con el parte de movimiento correspondiente a la segunda quincena de enero, una declaración jurada indicando la capacidad máxima de almacenamiento de aceite en su almazara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

COLECCIONES DE CUPONES DE RACIONAMIENTO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1948

Normas para su implantación a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 651 («Boletín Oficial del Estado» núm. 315) de 11 de noviembre de 1947 y *Boletines Oficiales* de la provincia números 269 y 270, de 25 y 26 de noviembre de 1947), es procedente señalar las fechas e indicar las normas generales a que ha de sujetarse el desarrollo de las distintas operaciones a realizar por los establecimientos distribuidores, proveedores

y público, con respecto a la distribución e inscripción en los Padrónes de Clientes y Censos de las «Colecciones de cupones» del primer semestre del presente año.

A tales efectos, dispongo:

Operaciones a realizar por los establecimientos distribuidores.

Una vez entregadas por las Delegaciones Locales las «Colecciones de cupones» del primer semestre de 1948 a los establecimientos que han de efectuar la distribución de éstas al público («Ultramarinos» y «Economatos no Preferentes»), dichos establecimientos, para hacer entrega de las mismas, *exigirán a sus clientes la presentación ineludible de la «Tarjeta de Abastecimiento» y «Colección de cupones» del segundo semestre de 1947*, al objeto de realizar las operaciones que a continuación se detallan:

1.ª Numerarán los nuevos Padrónes de Clientes (Adultos e Infantiles) que por duplicado han de confeccionar, correlativamente del número 1 hasta el último número de orden de cliente que hayan asignado en el Padrón o Apéndices del año 1947.

2.ª Conforme los interesados vayan presentándose a recoger la nueva «Colección de cupones» y no antes, en el Padrón, en el lugar y número que le corresponda a cada cliente (que indefectiblemente tiene que ser el mismo con el que figurarán inscritos en el Padrón de 1947), anotarán el nombre y apellidos, domicilio, serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento de que es titular, si es «reservista» o no de cereales panificables, y en el encasillado denominado «primer semestre» anotarán la serie y número de la «Colección de cupones» que ha de entregarse al interesado, especificando asimismo indicación numérica «1», en los encasillados correspondientes, la categoría de dicha «Colección», así como en los encasillados de «inscrito para el suministro de...» cuando el interesado sea «Reservista» de «Legumbres», «Patatas» o «Aceite», dichos encasillados quedarán en blanco.

3.ª Seguidamente estamparán en el interior de la segunda cubierta de la nueva «Colección de cupones» el sello de su establecimiento, en el lugar designado para ello, que dice: «Ultramarinos—1.ª inscripción», re-

señando al mismo tiempo en el recuadro señalado a este fin el número de orden con que ha quedado inscrita dicha «Colección» en el Padrón y en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

4.ª Rellenarán los blancos de cada «Boletín de inscripción» de «Ultramarinos» y cortarán éste, precisamente con tijera, dejando en la «Colección» los tres restantes boletines.

5.ª Reseñarán al dorso de cada «Tarjeta de Abastecimiento», y en la línea correlativa a la última ocupada que dice: «Registro de cupones», la serie y número de la nueva «Colección de cupones» que se le entregue al titular.

6.ª Viceversa, reseñarán en el interior de la primera cubierta de la «Colección de cupones», y en la línea que dice: «titular de la Tarjeta de Abastecimiento...», la serie y número de la Tarjeta de que sea titular el interesado.

7.ª Seguidamente procederán al corte de la primera parte de la cubierta de la «Colección de cupones» del segundo semestre de 1947, como asimismo el ángulo inferior izquierdo de las Tarjetas de Abastecimiento, justificante éste para el establecimiento distribuidor, ante la Delegación Local, de las «Colecciones» entregadas al público.

8.ª Quedando inscritas por las operaciones precedentes en los establecimientos distribuidores mencionados las «Colecciones de cupones» del primer semestre de 1948, se procederá a la entrega a los interesados de la Tarjeta de Abastecimiento y «Colecciones de cupones» del segundo semestre de 1947 y primero de 1948, para su inscripción en panaderías, caso de no ser reservistas de cereales panificables.

9.ª Los establecimientos distribuidores, en el momento de hacer entrega de los documentos precisados a los interesados, procederán al cobro de las «Colecciones de cupones» del primer semestre de 1948, teniendo presente para ello que el importe de las mismas es el siguiente:

1.ª categoría 1'50 pesetas.

2.ª id. 1'20 "

3.ª id. 0'75 "

Infantiles 0'75 "

sin que puedan incrementarse tales tipos de percepción bajo pretexto

alguno, liquidando el total cobrado con la Delegación Local de Abastecimientos.

10.ª Todas las operaciones que anteceden serán afectuadas por el orden enumerado y sin omisión alguna, *debiendo quedar totalmente terminadas, a más tardar, el día 15 de febrero próximo.*

11.ª Los "Boletines de inscripción" a que se refiere el artículo 4.º servirán de justificante ante las Delegaciones Locales de las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1948 inscritas en cada categoría en los Padrones de Clientes (Adultos e Infantiles).

Operaciones a realizar por los industriales panaderos

12.ª Los industriales panaderos, para realizar la inscripción de las "Colecciones de cupones" de cada repetido semestre, cumplimentarán en igual forma lo dispuesto para "Ultramarinos", etc., primero, segundo, tercero y cuarto, con las variantes a que haya lugar en cada uno de ellos y acondicionadas: A los impresos de Padrones de Clientes (art. 2.º); "panadería"—1.ª inscripción, el sellado de la "Colección" (art. 3.º); "Boletín de inscripción" de "pan", dejando en la "Colección" los restantes boletines (artículo 4.º)

13.ª Los Boletines de inscripción servirán a los industriales panaderos para justificar ante las Delegaciones Locales las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1948 inscritas en sus establecimientos en cada categoría.

14.ª Es completamente indispensable que los interesados, al llevar a inscribir a las panaderías las "Colecciones" del repetido primer semestre, presenten en las mismas, y en la forma que se indica, los siguientes documentos:

a) Tarjeta de Abastecimiento.

b) "Colección de cupones" del segundo semestre de 1947, para observar el número de cliente con que está inscrita.

c) El "Boletín de inscripción" de "pan", debidamente diligenciado por los interesados, excepto el dato correspondiente a "cliente núm.", que deberá ser llenado por el industrial panadero.

d) Estar reseñados por los interesados los datos de la parte interior de la primera cubierta, relativos a nombre y apellidos del ti-

tular, domicilio, localidad, fecha (29 de diciembre de 1947) y estar firmada por éste o cabeza de familia.

15.ª Una vez inscrita la "Colección de cupones" del primer semestre de 1948 en la forma determinada, devolverán a los interesados las Tarjetas de Abastecimiento y "Colección de cupones" del segundo semestre de 1947 y primero de 1948.

16.ª Las operaciones mencionadas a realizar por los industriales panaderos *deberán quedar totalmente terminadas igualmente, a más tardar, el día 15 de febrero próximo.*

Operaciones a realizar por los "Economatos preferentes" y "Establecimientos colectivos"

17.ª La inscripción de las "Colecciones de cupones" en esta clase de Economatos y Establecimientos Colectivos será siempre para todos los artículos de racionamiento (ultramarinos y pan), y verificarán para ello las mismas operaciones señaladas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 11.º, con las variaciones a que haya lugar.

18.ª El sellado de las "Colecciones de cupones" a que se refiere el artículo 3.º se hará en los lugares designados a "Ultramarinos" y "Panaderías", reseñando en ambos recuadros el mismo número de orden con que ha quedado inscrita la "Colección" en el Padrón o Censo.

19.ª Rellenarán los blancos del "Boletín de inscripción" de "Ultramarinos" y cortarán, sin separar entre sí, este boletín juntamente con el de "Pan", quedando en la "Colección" el de "Grasas" y "Carne", en las de Adultos, y los de "Grasas" y "Leche condensada" en las Infantiles.

20.ª Las "Colecciones de cupones" de los inscritos en estos Economatos y Colectividades deberán quedar en poder de dichos establecimientos mientras sus titulares, por razón de ausencia temporal o definitiva, no las soliciten.

21.ª Verificarán el cobro de las "Colecciones de cupones" a sus titulares a los mismos precios señalados en el art. 9.º, liquidando el total cobrado con la Delegación Local de Abastecimientos.

22.ª Las operaciones señaladas

deberán quedar terminadas asimismo antes del día 15 de febrero próximo.

Normas a cumplimentar por el público

23.ª Para retirar la nueva "Colección de cupones" de los establecimientos distribuidores, el público viene obligado a presentar en los mismos, sin excusa ni pretexto alguno, la Tarjeta de Abastecimiento y "Colección de cupones" del segundo semestre de 1947, ya que la falta a presentación de alguno de dichos documentos no podrá entregársele la "Colección" del referido primer semestre de 1948.

24.ª Para la inscripción de la "Colección de cupones" en panaderías es indispensable que los interesados llenen el "Boletín" de "pan" y reseñen los datos a ellos relativos en el interior de la primera cubierta de la "Colección".

25.ª Al hacerse cargo los particulares de las repetidas "Colecciones de cupones" *deberán revisarlas perfectamente* para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y número, *no admitiéndose reclamación alguna una vez retiradas del establecimiento distribuidor.* A este fin se pondrá en conocimiento del público que dichas "Colecciones" constan de: 8 hojas de cupones de "Pan", con especificación del día a que corresponde cada cupón (del 29 de diciembre de 1947 al 4 de julio de 1948, 189 cupones); una hoja con 24 cupones para cada uno de los artículos "Aceite", "Azúcar", Legumbres y Arroz", "Patatas", "Pasta para sopa" y "Café o chocolate", con especificación de la semana a que corresponde cada cupón; una hoja con 3 cupones para cada uno de los seis artículos anteriormente mencionados (semanas 25, 26 y 27); cuatro hojas de cupones para "varios", numerados del 1 al 96, y una hoja con "Boletines de inscripción"; las de Adultos; ocho hojas de cupones de "Pan o harina de trigo", con especificación del día a que corresponde cada cupón (igual a las de Adultos); una hoja con 24 cupones para cada uno de los artículos siguientes: "Grasa o aceite", "Azúcar", "Arroz o harina de arroz", "Patatas" y "Leche condensada", asimismo con especificación de la

semana a que corresponda cada cupón; una hoja con cupones para cada uno de los epígrafes de artículos anteriormente mencionados (semanas 25, 26 y 27) y los tres últimos cupones de "varios" números 73, 74 y 75; tres hojas de cupones para "varios", numerados del 1 al 72, y una hoja con "Boletines de inscripción", las Infantiles.

26.ª La inscripción de las "Colecciones de cupones" correspondientes al primer trimestre de 1948 deberá efectuarse precisamente en los mismos establecimientos proveedores donde los interesados tenían inscritas las del segundo semestre de 1947 en el momento del canje.

Instrucciones a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Secretarios

Los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, de las pretedentes operaciones y normas para cada clase de Establecimientos y público, darán la oportuna publicidad por los medios a su alcance, y fundamentalmente de cuanto hace referencia a los precios a cobrar al público por las nuevas "Colecciones de cupones" y el examen de éstas por los particulares, ya que una vez retiradas de los establecimientos distribuidores no podrán admitirse reclamaciones.

Ordenarán que por la Delegación Local se cumplimente lo dispuesto en la circular núm. 383, según se advertía en el art. 4.º de la circular de estos servicios publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 16, del día 22 de los corrientes, en lo referente a la entrega de las "Colecciones de cupones" a los "reservistas" de "cereales panificables", "Aceite", "Legumbres o arroz" y "Patatas", sellado de las mismas, retirada de los "Boletines de inscripción" de "pan" y corte de los cupones correspondientes.

Siendo el requisito del corte del ángulo inferior izquierdo de las Tarjetas de Abastecimiento (artículo 7.º) de *excepcional importancia*, advertirán a los establecimientos distribuidores de las "Colecciones de cupones", que si al hacer la liquidación con la Delegación Local se observara la falta de alguno de ellos, serán debidamente sanciona-

dos conforme a lo dispuesto en la circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Al entrar en vigor las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1948 el día 15 de febrero próximo, los establecimientos que verifiquen la primera entrega de artículos con cargo a las nuevas "Colecciones" recogerán la cubierta y los cupones que pudieran restar de las "Colecciones de cupones" del segundo semestre de 1947, material que entregarán a la Delegación Local cuando ésta lo ordene.

Las Delegaciones Locales cuidarán de proveer a los establecimientos de ultramarinos, panaderías, Econmatos no preferentes, Econmatos preferentes y colectividades de los impresos necesarios de los modelos 17 al 29 bis para la confección de los nuevos Padrones de Clientes (artículo 1.º), que por duplicado han de confeccionar para el año 1948, conforme se ordenaba en el oficio-circular de estos servicios núm. 3.283, de fecha 22 de los corrientes.

Del 15 al 20 de febrero próximo, los establecimientos cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 32 y 51 de la circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los señores Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, harán cumplir y vigilarán el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Los señores Secretarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la circular núm. 518 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 123, de 3 de mayo de 1945) velarán muy especialmente por el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, en tiempo y forma, dando cuenta a esta Delegación Provincial de las dificultades o incidencias que pudieran surgir.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 31 de enero de 1948.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romejaro Sánchez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de ganado sujeto a requisición militar

434.—Chodes

Cuentas municipales

499.—Quinto

503.—Monreal de Ariza

Expedientes de habilitación de crédito

501.—Alfajarín

519.—Uncastillo

524.—Monegrillo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

500.—Bureta

518.—Ateca

520.—Fuendejalón

522.—Mainar

565.—Las Pedrosas

566.—Erla

Padrón de Beneficencia municipal

518.—Ateca

P. presupuesto municipal ordinario

183.—La Vilueña

500.—Bureta

502.—Tauste

517.—Cuarte de Huerva

518.—Ateca

519.—Uncastillo

521.—Grisel

523.—Langa del Castillo

525.—Tierga

563.—Paracuellos de Jiloca

564.—Monegrillo

Rectificación del padrón municipal de habitantes

500.—Bureta

520.—Fuendejalón

528.—Cervera de la Cañada

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

518.—Ateca

Presupuesto de cargas de justicia del partido

518.—Ateca

Núm. 529

ARDISA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1948, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo los mozos que a continuación se indican y desconociéndose su para-

dero, así como el de sus familias, se les cita por medio de la presente para que comparezcan a los actos de reclificación definitiva y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 8 y 15 del próximo febrero, respectivamente; advirtiéndoles que caso de no comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados prófugos:

Francos Liñán Benito, hijo de Cecilio y de Leoncia.

Gracia Longarón Ignacio, hijo de Juan y de Serafina.

Ardisa, 26 de enero de 1948.—
El Alcalde, Luis Visús.

Núm. 527

PUENDELUNA

Incluido en el alistamiento de este Municipio el mozo Antonio San Agustín Viñuales, hijo de Hermenegildo y de Inocencia, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, que nació el día 11 de noviembre de 1927, y cuyo actual paradero se desconoce, se le cita por el presente para que por sí o representante legal comparezca ante este Ayuntamiento, que tendrán lugar la reclificación definitiva y clasificación de soldados; advirtiéndole que, en caso contrario, dará lugar a ser declarado prófugo.

Puendeluna, 26 de enero de 1948.
El Alcalde, Luis Salcedo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 665 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 540

EXPOSITO EXPOSITO (Jose), hijo de padres desconocidos, de 32 años de edad, natural de Ma-

drid, sin domicilio, jornalero, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores (núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 25 de 1946, sobre robo, contra dicho individuo.

Núm. 541

ALONSO PELLICENA (Julio), de 26 años, soltero, metalúrgico, hijo de Julio y Rosa, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 426-1947, sobre hurtos, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para ser ingresado en la Cárcel y notificarle el auto de su prisión.

JUZGADOS MILITARES

CAJA DE RECLUTA NUMERO 42 DE ZARAGOZA

LAHOZ LORENTE (Martín), hijo de Valeriano y de Pilar, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, pelo castaño, cejas el pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, de oficio albañil, domiciliado últimamente en Quinto de Ebro (Zaragoza), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. Julio López Vidal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 22 de enero de 1948.—El Juez instructor, Julio López Vidal.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 42 DE ZARAGOZA

FLETA CUBERO (Máximo), hijo de Gregorio y de Adela, natural de Azuara, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1'720 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio mosaísta, domiciliado últimamente en calle M. Teresa, núm. 21, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de

treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. Julio López Vidal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 22 de enero de 1948.—El Juez instructor, Julio López Vidal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 516

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita ante este Juzgado a instancia de D. Rafael Vidal Pérez, al que representa el Procurador D. José L. Velasco, contra don Manuel Cantán Cerezo (hoy sin determinado domicilio y en ignorado paradero), sobre reclamación de 13.687,05 pesetas, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Zaragoza, a 23 de enero de 1948. El señor don Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Rafael Vidal Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, al que ha representado el Procurador D. José Velasco Callizo y dirigido el Letrado D. Luis del Campo, contra D. Manuel Cantán Cerezo, sobre reclamación de pesetas, cuyo demandado no ha comparecido en autos; y.....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trámite y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Cantán Cerezo y demás que fueren de su propiedad y con su producto entero y cumplido pago al demandante D. Rafael Vidal Pérez de las 13.787,05 pesetas de principal y gastos de protesto, más intereses legales y costas causadas y que se causen, a todo lo que se condena expresamente a dicho demandado. Y por la incomparecencia de éste, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Carlos-María García-Rodrigo". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación.

al demandado D. Manuel Cantán Cerezo de la sentencia preinserta, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos-María García-Rodrigo.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 366.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 408 de 1947, sobre hurto, contra Manuel Montaner Monserrat, cuyo actual paradero se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que por auto fecha 1.º de diciembre último se declaró terminado el expresado sumario y se le emplaza por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 535

CARIÑENA

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria acordada publicar en este mismo diario en 15 del pasado diciembre, relativa al sumario número 4 del año 1947 seguido por robo contra otro y José Luis del Río Fernández, de 18 años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de Nicasio y María, natural y vecino de Logroño (San Roque, 14, 2.º) y del que por auto del día de hoy dictado en el ramo de situación de tal causa se acordó su libertad por haberse presentado.

Cariñena, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario habilitado, Vidal Fernandez Artamendi.

Núm. 553

SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D. Agustín Escuer García, vecino de Ruesta, con marido y representante legal de su esposa, D.ª Felipa Jáuregui Lloro, conocido también por Soledad, se ha promovido expediente de declaración de herederos ab intestato, reclamando para sí y para sus

otras dos hermanas Dolores y Tomasa-Rosa Jáuregui Lloro, la herencia de su sobrino carnal Pedro Jáuregui Otal, natural de Biel, fallecido en dicha villa el 7 de junio de 1947, cuando tenía la edad de 6 años.

Lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Salvo.— El Secretario interino, José María Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 549

JUZGADO NUM. 3

D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1948. El señor D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Joaquín Sanz Prechac, de esta vecindad, domiciliado en calle de Estébanes, núm. 4, principal, y de la otra, como demandados, D. Francisco Siquiers Voyeras y D.ª Otilia Vidal Sancho, cónyuges, vecinos que fueron de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Francisco Siquiers Voyeras y D.ª Otilia Vidal Sancho, cónyuges, en ignorado paradero, a que mancomunada y solidariamente paguen a don Joaquín Sanz Prechac la suma de 723,85 pesetas, intereses del 4 por 100 de esta suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de dichas responsabilidades, más las costas del juicio, ratificando el embargo trabado en bienes de los demandados con fecha 27 de diciembre último.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.— José Franco Molina”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Francisco Siquiers Voyeras y D.ª Otilia Vidal Sancho, cónyuges, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Juez municipal, José Franco Molina.— P. S. M.: El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 491

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado, ha acordado la comparecencia ante el mismo el día 19 de febrero próximo, a las diez, del denunciado Roberto Camardiel Escudero, de 29 años, soltero, factor, que tuvo su domicilio en Madrid y accidentalmente en esta capital, ignorándose su actual paradero, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que se tramita a instancia de Pedro Pinilla, contra él y otros, sobre escándalo, previniéndole que deberá comparecer con cuantos medios disponga de prueba legal, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado Roberto Camardiel Escudero, extendiendo la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 550

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, D. José Franco Molina, en el juicio de faltas núm. 9 de 1948, sobre hurto, se cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 62, 2.º), para el día 7 de febrero, a las diez horas de su mañana, a Jerónimo Valdés Prieto, que tuvo su domicilio en Casetas y hoy en ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que deberá de comparecer acompañado de los medios de prueba que estime por conveniente, y, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Secretario: P. H., Lorenzo Ortín.